



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1021-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de noviembre de 2018.

Visto, las solicitudes de registro N°s. 0042642 de fecha 06 de Noviembre de 2017, presentado por el señor **JUAN CARLOS PINGO ESCOBAR** - Profesor de Talleres de Arte, y N° 0042833 de fecha 07 de Noviembre de 2017, presentado por la señora **CLARA ZAPATA PEÑA** - Instructora de Gimnasia Psicofísica y Yoga, solicitan pago de servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Piura, en el periodo 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los documentos del visto, promovidos por los señores Juan Carlos Pingo Escobar y Clara Zapata Peña, solicitan pago por servicios prestados al Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, los mismos que fueron autorizados verbalmente por la Gerencia de Desarrollo Social y Coordinador del CIAM, de ese entonces, a partir del mes de febrero del 2017, con honorarios de S/. 1,000.00 mensuales;

Que, en atención a lo expuesto, la Jefa de la Oficina de Apoyo Social dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, emite el Informe N° 012-2018-CIAM-GDS/MPP de fecha 26 de Enero de 2018, informando a su Gerencia, las labores que han realizado los siguientes profesores:

Sr. Juan Carlos Pingo Escobar: Talleres de Arte: danza, pintura y collage en los clubes de adulto mayor, de Los Algarrobos, CEDIF Castilla, Vida Activa, AA.HH San Pedro, AAHH Víctor Raúl, Urb. Los Educadores, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre 2017, en horarios Lunes, martes, miércoles, viernes y sábado de 4:30 a 6:30 p.m. y viernes de 8:00 a 9:00 a.m.

Sra. Clara Zapata Peña: Talleres de Gimnasia Psicofísica y Yoga, en los Clubes del Adulto Mayor de los AA.HH. Los Algarrobos, Juan Valer, Los Olivos y Urb. Los Educadores, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre-2017, los días lunes, miércoles y viernes. En los horarios de 7.00 a 8.00a.m, de 8.00 a.m. a 9.00 y de 9.15 am a 10.15 am, de 5.00 a 6.00 p.m.;

- Asimismo principalmente detalla al respecto, se aprecia que no obran documentos de requerimiento del área usuaria, el documento de autorización de la Gerencia Municipal, la Certificación Presupuestal y tampoco el documento de conformidad del servicio;

- Ambos profesores sustentan el trabajo realizado adjuntando: Control de asistencia de los adultos mayores participantes de los talleres, Constancias de los Presidentes de los Clubes del Adulto Mayor, en los que certifican que los profesores señores Juan Pingo Escobar y Clara Zapata Peña, han brindado los servicios a los integrantes de los clubes del adulto mayor en los



talleres de arte: danza, pintura, collage y gimnasia icofísica: yoga hasta el mes de Octubre 2017 y asimismo, adjuntan evidencias fotográficas de las actividades realizadas;

- En el Plan de Trabajo para la "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Piura 2017 - 2018", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 420-2017-A/MPP, el 25 de mayo de 2017, se reportó el trabajo realizado por los profesores Juan Carlos Pingo Escobar y Clara Zapata Peña, en los clubes del adulto mayor, durante el mes de Abril 2017. Asimismo, se ha reportado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dentro de las actividades ejecutadas por el CIAM con los adultos mayores, los talleres desarrollados por los profesores antes mencionados;

- Que, con fecha 18/10/2017, mediante Memorando N° 293-2017-GDS/MPP, se le encarga a la suscrita el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, fecha en que tomé conocimiento verbal por parte de los profesores Juan Carlos Pingo Escobar y Clara Zapata Peña, quienes me manifestaron en forma verbal, que habían sido contratados a partir de Febrero a Octubre 2017 y de Mayo a Octubre, respectivamente, por la ex Gerente de Desarrollo Social y Ex Coordinador del CIAM, información corroborada por el Br. Eco. Gustavo Requena Moya y Sra. Maruja Magdalena Saavedra Aguilar, Secretaria del CIAM;

Que, de la revisión efectuada en el expediente, se observa:

- El Sr. Juan Carlos Pingo Escobar, desarrolló Talleres de Arte (danza, pintura y collage) en 06 clubes de adulto mayor: Los Algarrobos, CEDIF Castilla, Vida Activa, AA.HH San Pedro, AAHH Víctor Raúl, Urb. Los Educadores, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre del año 2017, en horarios lunes, martes, miércoles, u viernes y sábado de 4:30 a 6:30 p.m. y viernes de 8:00 a 9:00 a.m. El monto del servicio, según lo manifestado por el proveedor de servicio, fue de S/. 1,000.00 mensuales, ascendiendo la deuda a S/. 9,000.00, con este servicio se beneficiaron 402 adultos mayores;

- La Sra. Clara Zapata Peña, desarrollo talleres de Gimnasia Psicofísica y Yoga, en los Clubes del Adulto Mayor de los AA.HH. Los Algarrobos, Juan Valer, Los Olivos y Urb. Los Educadores, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año 2017, los días lunes, miércoles y viernes. En los horarios de 7.00 a 8.00 a.m., y de 8.00 a.m. a 9.00, de 9.15 am, á 10.15 am, y de 5.00 a 6.00 p.m. El monto del servicio convenido según lo manifestado por la proveedor del servicio, fue de S/. 500.00 mensuales ascendiendo la deuda a S/. 3,000.00 con este servicio se beneficiaron 105 adultos mayores;

- No existe documentación del requerimiento, autorización para la contratación de los profesores, Orden de Servicio, Certificación presupuestal y Conformidad del servicio realizado;

- Para la cancelación a los recurrentes por los servicios prestados, se requiere de la autorización de la Gerencia Municipal;

- Ambos profesores adjuntan a sus expedientes documentos que sustentan fehacientemente la ejecución de las actividades realizadas, documentos que le han sido detallados;

- Los servicios prestados por los recurrentes, han sido reportados en el Plan de Trabajo "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Piura 2017 - 2018", en el numeral VI. 6 2. Indicador General;

- Que, según el Informe N° 033-2018-0F.PRESUP CPYD/MPP, en el PP 0142 "Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados", se cuenta con un presupuesto de S/.70,003.00, el mismo que será utilizado en el cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades programadas por Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - Año 2018; por lo que sería conveniente se evalúe, con cargo a saldos de balance, previa V°B° de la Gerencia Municipal;



- Por lo expuesto y conforme a lo recomendado por la Unidad de Servicios Auxiliares y Oficina de Logística, solicito a su despacho disponga lo conveniente respecto al reconocimiento de la deuda y se determine las responsabilidades del caso;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, ante lo indicado por la Jefa de Oficina de Apoyo Social, emite el Informe N° 401-2018-GDS/MPP de fecha 31 de Enero de 2018, indicando que conforme a la documentación anexada en el presente expediente, se puede evidenciar el trabajo realizado por los señores profesores de arte y psicofísica Juan Carlos Pingo Escobar y Clara Zapata Peña, situación que para brindar sus servicios, no se han cumplido con los procedimientos para su contratación, debiendo la Alta Gerencia determinar la situación de pago de los referidos profesores, quienes han venido prestando servicios los que fueron reportados, en el Plan de Trabajo para la "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Piura 2017-2018"; asimismo se determine las responsabilidades del caso, tal como lo indica la Jefe de la Oficina de Apoyo Social en su Informe N°012-2018-CIAM-GDS/MPP del 26-01-2018;

Que la ex Gerente de Desarrollo Social – Dra. Brenda Roció Alvarado y el ex coordinador del CIAM, Abog. Víctor Hugo Herrera Flores, contrataron directamente, se evidencia que realizaron funciones que no eran de su competencia, si no eran funciones propia, del Órgano Encargado de las contrataciones y de la Unidad de servicios Auxiliares;

Que, asimismo el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emite el Informe N° 36-2018-USA-OL/MPP de fecha 22 de Marzo de 2018, informando a la Jefa de la Oficina de Logística, lo siguiente;

- Que, con respecto a la contratación de servicios por terceros a los señores profesores de arte y psicofísica Sr. Juan Carlos Pingo Escobar y la Sra. Clara Zapata Peña, En el Contenido del expediente no se aprecia requerimiento del servicio, autorización por Gerencia Municipal, para la Contratación de Servicios, Términos de referencia, ni mucho menos el informe de conformidad emitido por el área usuaria;

- Que, la ex Gerente de Desarrollo Social Dra. Brenda Roció Alvarado y el ex coordinador del CIAM, Abog. Víctor Hugo Herrera Flores, contrataron directamente, se evidencia que realizaron funciones que no eran de su competencia, si no eran funciones propia del Órgano Encargado de la Contrataciones y de la Unidad de Servicios Auxiliares;

- Según Opinión N° 007-2017/DNT.OSCE, señala que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa legal Vigente de Contrataciones del Estado, pues el código civil en su artículo 1954°, establece que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", En virtud de lo expuesto y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formales y procedimientos establecidos;

- Asimismo se sugiere, que el expediente sea remitido a Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, Se recomienda el reconocimiento de la deuda y se determinen las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que han contratado sin tener en cuenta el debido procedimiento enmarcado en la normatividad legal vigente de Contrataciones del Estado;

Que, ante lo expuesto, la Jefa de la Oficina de Logística, emite el Informe N° 0762018-OL/MPP de fecha 2S de Marzo de 2018, remite lo actuado a la Gerencia de Administración, indicando, que siendo el área usuaria quién contrato directamente con los citados proveedores, no habiéndose seguido el procedimiento interno que debería realizar el órgano encargado de las



contrataciones, se recomienda solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal, con respecto al trámite a seguir;

Que, mediante Memorando N° 156-2018-GDS/MPP de fecha 20 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, ante lo actuado solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emitir su opinión legal sobre el reconocimiento de dichos servicios dado que estos se ejecutaron durante el año 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 365-2018-GAJ/MPP de fecha 17 de Mayo de 2018, en relación a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Social, relacionado a expedientes de reconocimiento de deuda, teniendo presente lo señalado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, se debe dar irrestricto cumplimiento, para lo cual debe de ponerse en conocimiento al Órgano Encargado de las Contrataciones, para los fines pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 160-2018-GW/MPP de fecha 21 de Mayo de 2018, la Gerencia de Administración, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que amplíe su informe legal, en relación a los expediente, de reconocimiento de deuda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Proveído de fecha 02 de Julio de 2018, inserto en el documento Memorando N° 160-2018-GA/MPP de fecha 21/05/2018, indica que ante lo actuado se debe desarrollar el procedimiento para determinar el reconocimiento de la deuda o no a los administrados;

Que, la Gerencia de Administración, mediante proveído de fecha 02 de Julio de 2018 inserto en el documento Memorando N° 160-2018-GA/MPP de fecha 21/05/2018, indica a la Gerencia Municipal, que conforme a lo indicado por las aéreas técnicas (Informe N° 213-2017-USA-OL/MPP, N° 672-2017-OL/MPP, N° 012-2018-CIAM-GAJ/MPP), se deriva el presente para reconocimiento de deuda mediante Resolución de Alcaldía, autorizando la cancelación de la deuda y determinación de responsabilidades a través de la Oficina de Secretaría Técnica;

Que, con fecha 17 de Julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 565-2018-GAJ/MPP, observa el Proyecto de Resolución de Alcaldía, relacionado a pago de los señores Juan Carlos Pingo Escobar y Juan Carlos en merito a que no se ha determinado quien es el Órgano competente que ha determinado de manera clara, precisa e inequívoca el costo del servicio que han presentado los acotados profesores, por dicha razón, solicita se realice una pericia o el área usuaria determine el costo de ello, el mismo que debe ser ratificado por su Gerente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N°286-2018-GDS/MPP de fecha 02 de Junio de 2018, ante lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que mediante el Informe N° 086-2018-CIAM-GDS/MPP la Coordinadora del CIAM, informa que hay evidencias suficientes en relación a los servicios prestados por los profesores de los talleres Juan Carlos Pingo Escobar y Clara Zapata Peña, en el periodo Febrero – Octubre y Mayo, octubre del año 2017, y que el costo de los talleres corresponde de una parte a S/.600.00 soles mensuales al mes por dictado de 40 horas, significándose según el Cuadro que se describe en el numeral 8 que a cada profesor le corresponde por los talleres dictados la suma de S/.5,400.00 soles para el profesor Juan Carlos Pingo Escobar y S/.3,000.00 soles para la profesora Clara Zapata Peña;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1852-2018-GAJ/MPP de fecha 09 de Noviembre de 2018, recomendando:

- RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. JUAN CARLOS PINGO ESCOBAR, hasta por la suma de S/.5,400.00, por la prestación de locación de servicios que corresponde al mes de febrero a octubre del periodo presupuestal 2017 y a la Sra. CLARA ZAPATA PEÑA, hasta por

la suma de S/.3,000.00 soles, por la prestación de locación de servicios que corresponde al mes de Mayo a Octubre del periodo presupuestal 2017, los mismos que están sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad municipal;

REMITIR COPIA DE LO ACTUADO, a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, creada por la Ley de Servir, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que incumplieron con los requisitos de formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones;

REMITIR COPIA DE LO ACTUADO, al Órgano de Control Institucional OCI, para que realice la investigación correspondiente y se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o jefes de las unidades orgánicas que han participado en las contrataciones en mención, sin que se tome en cuenta los procedimientos administrativos previstos para estas actuaciones;

NOTIFIQUESE a los interesados y COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, para los fines que estime correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y conforme al Proveído de fecha 12 de Noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. **JUAN CARLOS PINGO ESCOBAR**, hasta por la suma de **S/.5,400.00** soles, por la prestación de locación de servicios que corresponde al mes de febrero a octubre del periodo presupuestal 2017 y a la Sra. **CLARA ZAPATA PEÑA**, hasta por la suma de **S/.3,000.00** soles, por la prestación de locación de servicios que corresponde al mes de Mayo a Octubre del periodo presupuestal 2017, los mismos que están sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR COPIA DE LO ACTUADO, a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, creada por la Ley de Servir, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que **INCUMPLIERON** con los requisitos de formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR COPIA DE LO ACTUADO, al Órgano de Control Institucional OCI, para que realice la investigación correspondiente y se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o jefes de las unidades orgánicas que han participado en las contrataciones en mención, sin que se tome en cuenta los procedimientos administrativos previstos para estas actuaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Celi
Alcalde (e)